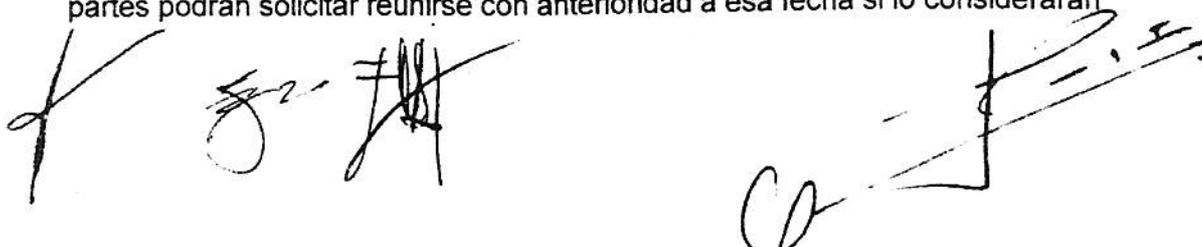


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de 2018, comparecen, por una parte, el Licenciado GUSTAVO ALEJANDRO ROSSI, en SU CARÁCTER DE Secretario General y en representación de la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA-CORDOBA acompañado por el Dr. JAVIER J. KAPLAN y por la otra, el Licenciado JUAN CHEDIACK, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO); el Arq. EDUARDO SPROVIERI, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el Sr. JORGE A. De FILIPPO, en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que regirá a partir del 01 de abril de 2018 y se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15, conforme las tablas que se adjuntan como Anexo I, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) diez por ciento (10%) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2018, a partir del 1 de abril de 2018. b) cinco por ciento (5%) sobre los salarios vigentes al 31 de julio a partir del 01 de Agosto de 2018. Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 735/15.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2019 y en el marco de la negociación colectiva, a crear una comisión especial para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse en el mes de Diciembre de 2018, a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados y para el caso de resultar ello necesario, establecer los ajustes correspondientes a partir del mes enero de 2019. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. On the right side, there is a larger signature that appears to be 'CA' followed by a stylized flourish, likely representing the Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO).

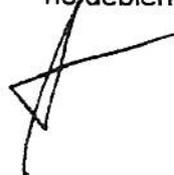
necesario en función de las condiciones económicas. Asimismo se efectuará un análisis de las cláusulas del Convenio a efectos de proponer su actualización en función de las nuevas tecnologías y/o tipologías de obra

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde febrero de 2018, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2018 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo n° 735/15 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de Junio 2018 y la depositará a la orden de Unión Empleados de la Construcción Argentina- Córdoba que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

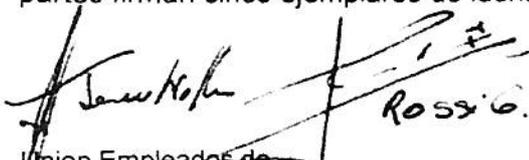
Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto de! aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.



Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

7.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia. Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

  
Union Empleados de  
Construcción Argentina-Cordoba

  
Cámara Argentina de la Construcción

  
Federación Argentina de Entidades  
de la Construcción

  
Centro de Arquitectos, Ingenieros,  
Constructores y Afines

ANEXO I

ABRIL -- 2018

CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	ADICIONAL POR TRABAJO EN ZONA DESFAVORABLE	TOTAL
------------	---------------------	--	-------

Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS

1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$30.175	-	\$30.175
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$27.467	-	\$27.467
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$25.101	-	\$25.101

Grupo "II" ADMINISTRATIVOS

1ra Categoría: Analista Administrativo	\$23.784	-	\$23.784
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$21.956	-	\$21.956
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$20.043	-	\$20.043
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$17.533	-	\$17.533

Grupo "III" TECNICOS

1ra Categoría: Analista Técnico	\$26.006	-	\$26.066
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$24.094	-	\$24.094
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$22.127	-	\$22.127
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$19.539	-	\$19.539

Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS

1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$26.006	-	\$26.006
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$24.094	-	\$24.094
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$19.539	-	\$19.539

Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$14.053	-	\$14.053
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$12.434	-	\$12.434

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ABRIL - 2018

SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y BONIFICACIONES DEL CCT (ART. 33)

**ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).**

Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas.

Por cada año de antigüedad: 226.-

**ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).**

Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.

Valor Mensual: 1.191.-

**ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).**

Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.

**Nivel (A):** Títulos Universitarios y Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación 1.234.-

**Nivel (B):** Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media 1.052.-

**Nivel (C):** Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media 843.-

**BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA (ART. 33)**

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are three distinct signatures: one on the left, one in the center, and one on the right. The central signature is the most prominent and appears to be a full name, possibly 'Antonio'. The other two are more stylized and less legible.

ANEXO I

AGOSTO -- 2018

<u>CATEGORIAS</u>	REMUNERACION BASICA	ADICIONAL POR TRABAJO EN ZONA DESFAVOR ABLE	TOTAL
-------------------	------------------------	--	-------

Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS

1ra. Categoría: Capataz de Obra

\$31.684	-	\$31.684
----------	---	----------

2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad

\$28.840	-	\$28.840
----------	---	----------

3ra Categoría: Capataz de Segunda

\$26.356	-	\$26.356
----------	---	----------

Grupo "II" ADMINISTRATIVOS

1ra Categoría: Analista Administrativo

\$24.973	-	\$24.973
----------	---	----------

2da Categoría: Auxiliar Administrativo

\$23.054	-	\$23.054
----------	---	----------

3ra Categoría: Ayudante Administrativo

\$21.045	-	\$21.045
----------	---	----------

4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda

\$18.410	-	\$18.410
----------	---	----------

Grupo "III" TECNICOS

1ra Categoría: Analista Técnico

\$27.307	-	\$27.307
----------	---	----------

2da Categoría: Auxiliar Técnico

\$25.229	-	\$25.229
----------	---	----------

3ra Categoría: Ayudante Técnico

\$23.233	-	\$23.233
----------	---	----------

4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da

\$20.516	-	\$20.516
----------	---	----------

Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS

1ra. Categoría: Analista de Sistemas

\$27.306	-	\$27.307
----------	---	----------

2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.

\$25.299	-	\$25.299
----------	---	----------

3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.

\$20.516	-	\$20.516
----------	---	----------

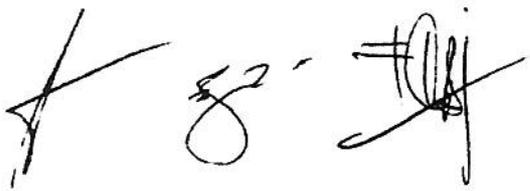
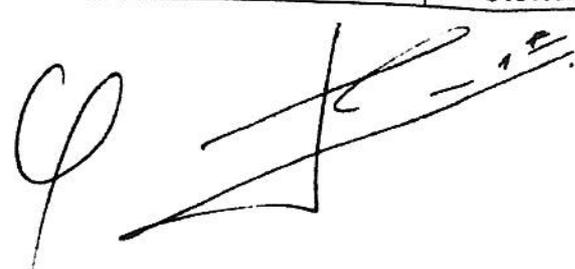
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

1ra Categoría: Maestranza de 1ra.

\$14.756	-	\$14.755
----------	---	----------

2da Categoría: Maestranza de 2da.

\$13.056	-	\$13.056
----------	---	----------

AGOSTO - 2018

SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y BONIFICACIONES DEL CCT (ART. 33)

**ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).**

Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas.

Por cada año de antigüedad:

237.-

**ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).**

Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.

Valor Mensual:

1251.-

**ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).**

Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.

**Nivel (A):** Títulos Universitarios y Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación

1296.-

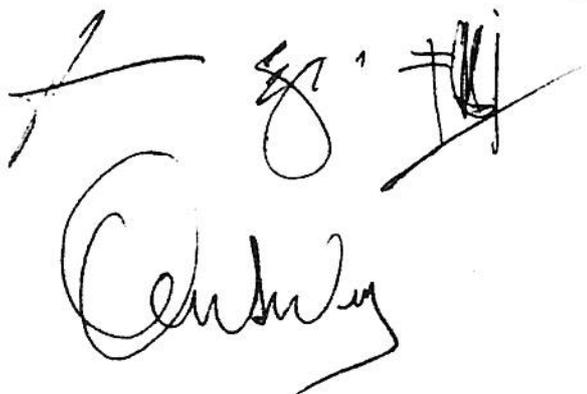
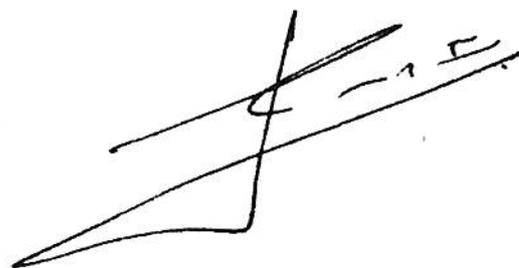
**Nivel (B):** Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media

1105.-

**Nivel (C):** Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media

885.-

BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA (ART. 33)

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.A large handwritten signature in black ink, consisting of several bold, sweeping strokes.